



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

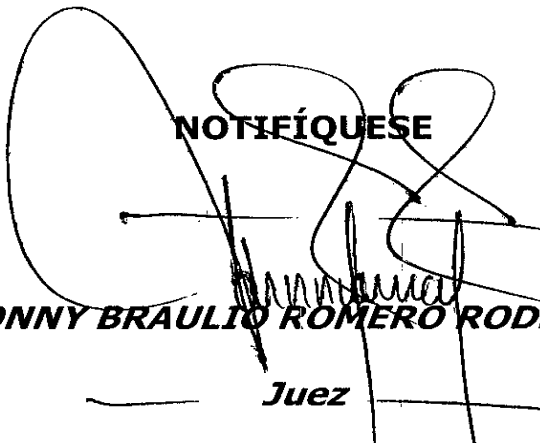
Radicado	2017-01195
Proceso	Insolvencia persona Natural
Asunto	Resuelve solicitud

Visto el memorial que antecede, se le indica a la insolventada que según lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la audiencia llevada a cabo el 30 de septiembre de 2019 que indica: *"...Se acepta el acuerdo de pago entre la insolventada LUZ DORY ARCILA LONDOÑO y el MUNICIPIO DE COPACABANA – ANTIOQUIA, el cual se efectuará por valor de \$2.157.293, el día 1 de Octubre de 2019 en efectivo y el porcentaje que le iba a ser asignado al MUNICIPIO DE COPACABANA en 0,69 %, acrecerá al porcentaje que le será asignado a la insolventada como remanente..."*, a quien le corresponde expedir el levantamiento de la medida de cobro coactivo es al Municipio de Copacabana, con quien se acordó días posteriores a la audiencia realizar un pago.

De otro lado, igualmente se le pone de presente a la insolventada que el proceso de la referencia culminó con la adjudicación, por ello no hay lugar a realizar ningún otro pronunciamiento al respecto sobre la misma, pues si hay algún tipo de desacuerdo con alguno de sus acreedores respecto del cobro de intereses o demás, ello deberá ser sujeto a otro tipo de proceso si a ello hubiere lugar, pues como bien lo sabe, cuando solicitó que se incluyeran nuevos intereses, en su momento el Despacho hizo las advertencias respectivas.

Finalmente, se ordena expedir nuevamente los oficios con la información requerida.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez